

ID DOCUMENTO: 3bb40c64d34df852d9472d3a4c4cab160b492fc
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

ID DOCUMENTO: TANUS386DW
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica



CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS ERASMUS+

Curso académico 2026/2027

Por Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Salamanca, de fecha 27 de mayo de 2026, se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en el marco del Programa ERASMUS+ de la Comisión Europea durante el curso académico 2026/2027.

A. CONDICIONES GENERALES

A.1. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

- Las becas de Prácticas Erasmus+ están dirigidas a los estudiantes matriculados en el curso 2026/2027 en estudios de Grado, Master y Doctorado conducentes a la obtención de una **titulación oficial** en la Universidad de Salamanca y que hayan superado, al menos, 30 créditos de su carrera al realizar la solicitud. Se deberá contar, además con el visto bueno del Coordinador Internacional del Centro en el que realiza sus estudios (Grado y Máster) o del Director del Programa de Doctorado correspondiente.
- El estudiante no podrá llevar a cabo su actividad de movilidad física Erasmus+ en el país en el que tenga su residencia habitual durante el periodo de realización de sus estudios.
- Los estudiantes que **hayan finalizado sus estudios en el curso 2025/2026** podrán realizar la movilidad durante el curso 2026/2027, pero deberán presentar su solicitud en el plazo correspondiente y completar su periodo de formación práctica en el extranjero en el plazo de un año **desde la obtención del título**.
- No podrán solicitar estas becas los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca en virtud de cualquier convenio de cooperación con universidades extranjeras.
 - Estudiantes matriculados en un Título Propio de la Universidad de Salamanca.
- La Universidad de Salamanca podrá reconocer, en su caso, las prácticas realizadas (previo informe positivo de la empresa u organización de destino y del Coordinador Internacional respectivo) por la asignatura y créditos incluidos en el *Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas*.

A.2. DESTINOS ELEGIBLES

- Los estudiantes deberán conseguir, por sus propios medios, la aceptación de una empresa u organización en cualquier **Estado miembro de la UE o tercer país asociado** al Programa Erasmus+ (Islandia, Liechtenstein, Noruega, Macedonia del Norte, Serbia y Turquía). **España, Suiza y Reino Unido no son países elegibles.**
- Los siguientes tipos de organización **no son elegibles** como organizaciones de acogida para para la movilidad de estudiantes en prácticas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	28-05-2026 08:36:40

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	28-05-2026 10:02:34

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca



- las instituciones de la UE y otros órganos de la UE, incluidas las agencias especializadas (la lista completa está disponible en el siguiente sitio web:
http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es
- las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las agencias nacionales de Erasmus+ (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses o dobles financiaciones).
- En la página web del Servicio de Relaciones Internacionales están publicadas diversas ofertas de Prácticas recibidas en dicho Servicio:
<https://internacional.usal.es/programas/erasmus-ka131/practicas/out/>
El Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Salamanca no se hace responsable de la calidad de las ofertas publicadas en su web. Es el propio estudiante quien tiene que valorar si lo que ofrece se ajusta a sus necesidades y ponerse en contacto con la empresa u organización ofertante.
- En la Plataforma de ofertas de prácticas Erasmus+ desarrollada por la ESN (*Erasmus Student Network*) los estudiantes pueden encontrar organizaciones donde realizar sus prácticas y también inscribirse como solicitantes interesados: <http://erasmusintern.org/>

A.3. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- Las movilidades deberán realizarse **desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027**.
- Se podrá disfrutar únicamente de **una movilidad por curso académico**, hasta un **máximo de 12 meses por cada ciclo de estudios** (12 meses para Grado, 12 meses para Master y 12 meses para Doctorado, hasta un máximo de 36 meses para los tres ciclos), excepto en estudios de **Grado que den acceso directo a estudios de Doctorado** (Farmacia, Medicina y Odontología), cuya duración total será de **24 meses**. En este recuento se incluyen los meses ya disfrutados con el programa Erasmus (independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad) o Erasmus Mundus en cursos anteriores y en el mismo nivel de estudios.
- La duración del período de movilidad de los estudiantes **recién titulados** se descontará del máximo de 12 meses del ciclo durante el cual se soliciten las prácticas.

A.4. TIPOS DE MOVILIDAD

- a) **MOVILIDAD DE LARGA DURACIÓN:** estudiantes de **Grado, Máster o Doctorado**. El período de prácticas en el extranjero deberá tener una **duración mínima de 2 meses y máxima de 12 meses**, tiempo de viaje aparte.
- b) **MOVILIDAD COMBINADA:** los estudiantes de **Grado o Máster** que no puedan participar en movilidad física de larga duración para realizar un período de formación práctica podrán realizar una **movilidad física de corta duración**, de **entre 5 y 30 días** (tiempo de viaje aparte), combinándola con un **componente virtual obligatorio** hasta completar un periodo de prácticas **mínimo de 2 meses**.
- c) **MOVILIDAD DE DOCTORADO:** los estudiantes de **Doctorado** pueden realizar una **movilidad física de 5 a 30 días** (corta duración) o de **2 a 12 meses** (larga duración), tiempo de viaje aparte.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	28-05-2026 08:36:40

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	28-05-2026 10:02:34



A.5. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

a) Nivel de idioma

Será requisito indispensable el conocimiento de la lengua del país en el que se va a realizar la práctica y/o el que considere la empresa u organización de destino.

El nivel del conocimiento del idioma será el que indique la empresa u organización de destino en el documento de aceptación del solicitante (*Letter of Intent*).

Si no se indicara nada al respecto, se requerirá un conocimiento de nivel **B1** según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel intermedio).

El estudiante debe poder demostrar documentalmente que posee el nivel de idioma exigido en el momento de solicitar la beca.

b) Justificación del nivel de idioma

Los certificados válidos para la justificación del idioma son los siguientes:

- **Certificados oficiales reconocidos por ACLES** (EOI, CertAcles, Cambridge, Linguaskill, IELTS, TOEFL, DELF, DALF, GOETHE, DAF, Plida, Cils, etc). La lista completa se puede consultar en: [tabla de certificados aceptados por ACLES](#).
- **Otros documentos oficiales válidos:**
 - **Cursos de Idioma del Servicio Central de Idiomas (SCI)** de la Universidad de Salamanca de nivel equivalente: superación del último curso de cada nivel Marco según la estructura de cursos del SCI.
 - **Asignaturas universitarias oficiales** superadas de nivel equivalente.
 - **Cursos de idiomas oficiales externos al SCI:** cursos de un mínimo de 60 horas impartidos por centros de lengua oficiales (universidades) y en cuyos certificados figuren el nivel alcanzado y su equivalencia con el MCER, la calificación obtenida y las 4 destrezas evaluadas. NO sirven los certificados que solo acreditan una destreza o acreditan parcialmente las destrezas.
 - **Estudios de enseñanza secundaria realizados en lengua extranjera:** certificado de estudios equivalentes a la Secundaria y/o Bachillerato extranjeros realizados en España o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados por el Estado Español y sean certificados que especifiquen que todas las asignaturas se han cursado en la lengua extranjera. Justifican un nivel **B2**.
 - **Estudios superiores realizados en lengua extranjera:** certificado o título que demuestre que se han realizado estudios superiores en el país de la lengua extranjera. Justifican un nivel **C1**.

La caducidad de los certificados es la siguiente (a partir de la fecha de realización del examen o superación del curso/asignatura y hasta la fecha de esta convocatoria): **nivel B1**, 3 años; **nivel B2**, 4 años; **nivel C1**, 5 años; **nivel C2**, sin caducidad. Si el certificado supera la validez establecida, durante 1 año más permitirá justificar un nivel inferior; por ejemplo, un certificado de B2 de hace 5 años permite justificar un nivel B1.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	28-05-2026 08:36:40

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	28-05-2026 10:02:34

ID DOCUMENTO: 3bb49c64d34dfe852d9472d3a4c4cab160b492fc
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

ID DOCUMENTO: TANus386DW
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica



B. CONDICIONES ECONÓMICAS

B.1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía global estimada para esta convocatoria es de **75.000,00€** con cargo a la clave orgánica 18.02.41 y clave funcional 324M.C.01 del presupuesto de la Universidad de Salamanca.

Los estudiantes recibirán una ayuda financiera con fondos europeos adjudicados por el SEPIE (*Servicio Español para la Internacionalización de la Educación*) como contribución a los gastos de subsistencia y, en su caso, de viaje derivados de su estancia en su país de acogida.

En el caso de que los fondos adjudicados no permitan financiar todas las estancias solicitadas, se podrán conceder movilidades con “Beca Cero” (sin dotación económica) siempre que se cumplan **todos los criterios de elegibilidad y movilidad**.

B.2. CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- Las cuantías de las ayudas a percibir por los beneficiarios y los gastos financiables, que se detallan en el **Anexo II**, serán los estipulados en la Guía del Programa Erasmus+ vigente en el curso en el que realice la movilidad para cada uno de los conceptos que se contemplan.
- Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda adicional de fondos nacionales, regionales o locales, de organismos públicos o privados o un préstamo, siempre que las correspondientes convocatorias no expresen algo en contra.
- Las ayudas también serán compatibles con cualquier tipo de remuneración de la empresa u organización de destino.
- Las ayudas no son compatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.
- Según lo establecido en la legislación vigente en materia de IRPF, las ayudas Erasmus+ quedarán exceptuadas de gravamen.

B.3. APOYO INDIVIDUAL PARA LA MOVILIDAD FÍSICA

- Se financiará la duración total de la movilidad. En el caso de las movilidades combinadas, las ayudas a los participantes solo se darán para la parte física de la movilidad.
- La cuantía de las ayudas y gastos financiables dependerán del tipo de movilidad y del grupo en el que se encuadre el país de destino, de acuerdo con las tablas incluidas en el Anexo II de esta convocatoria.

B.4. APOYO PARA GASTOS DE VIAJE

- Los estudiantes recibirán una **contribución complementaria** para los gastos de viaje desde su lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta), en función de la distancia del desplazamiento y de acuerdo con las tablas incluidas en el Anexo II de esta convocatoria. La distancia del desplazamiento se establecerá utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	28-05-2026 08:36:40

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	28-05-2026 10:02:34



- En caso necesario, se subvencionará el **tiempo de viaje** anterior y posterior a la movilidad, con un máximo de **2 días** de apoyo individual adicional para el **viaje no ecológico**; y un máximo de **6 días** de apoyo individual adicional para el **viaje ecológico**, cuando se utilicen medios de transporte de bajas emisiones al menos durante la mitad del trayecto de ida y vuelta, tales como autobús, ferrocarril, bicicleta o uso compartido de vehículo. Los viajes en barco se considerarán desplazamientos ecológicos si se combinan con otros medios de transporte de bajas emisiones. En el caso de viaje ecológico, será necesario aportar la documentación que lo acredite.

B.5. AYUDA ADICIONAL PARA LOS ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES

Se financiará una cantidad adicional para los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes y lo acrediten documentalmente:

- **Discapacidad:** Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
- **Obstáculos socioeconómicos:**
 - Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores, o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco, en los **cursos 2025/2026 o 2026/2027**.
 - Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
 - Estar en riesgo de exclusión social.
 - Pertenecer a una familia numerosa o monoparental.
 - Encontrarse en situación de emergencia social: estudiantes que residan en los municipios afectados por la DANA, aunque estén matriculados en instituciones de educación superior de otros municipios
 - Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
 - Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
 - Tener un contrato de trabajo a tiempo completo. Este contrato se mantendrá en vigor durante el periodo de movilidad, o se estará en situación de excedencia para llevarla a cabo.
- **Diferencias culturales:** Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	28-05-2026 08:36:40

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	28-05-2026 10:02:34



C. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

C.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el **4 de junio de 2026** y finalizará en las siguientes fechas:
 - **Estudiantes que hayan finalizado los estudios en el curso 2025/2026:** hasta el **1 de septiembre de 2026**.
 - **Estudiantes que continúen estudios en el curso 2026/2027:** hasta el **10 de junio de 2027**.
- Las solicitudes deberán presentarse con, al menos, **2 meses de antelación** con respecto a la fecha prevista de inicio de la movilidad.
- Las solicitudes podrán presentarse a través del **Registro Único de la Universidad de Salamanca**, en la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca (<https://sede.usal.es/>) o en los lugares especificados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- De acuerdo con la legislación aplicable y vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, los requisitos exigidos en la convocatoria deberán reunirse dentro del plazo de solicitud correspondiente en ella establecido.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos y/o requisitos no declarados inicialmente.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación por su defectuosa acreditación, dentro del plazo de 10 días hábiles que a tal fin se otorgue al interesado, supondrá el desistimiento de su petición, de conformidad con lo recogido en la citada legislación.

C.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Impreso de **solicitud** firmado por el/la interesado/a y con el visto bueno y el sello del Coordinador/a Internacional del Centro Académico de la USAL donde se encuentre matriculado el/la interesado/a o del Director del Programa de Doctorado correspondiente en el caso de las movilizaciones de Doctorado. **No se aceptarán las solicitudes que presenten algún campo sin completar.**
- Fotocopia del **DNI o NIE**.
- **Aceptación** de la empresa/institución/organismo de destino (*Letter of Intent*) en la que conste la **aceptación en el marco del programa de Prácticas Erasmus+** y las **fechas exactas** (inicio y final) de estancia.
- Documento acreditativo del conocimiento del **idioma** correspondiente.
- Documento acreditativo, en su caso, de encontrarse en una de las situaciones que dan derecho a percibir la **ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	28-05-2026 08:36:40

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	28-05-2026 10:02:34



El impreso de solicitud y el modelo de carta de aceptación (*Letter of Intent*) están disponibles en la web: <https://internacional.usal.es/programas/erasmus-ka131/practicas/out/>

C.3. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La selección de los candidatos la realizará la Comisión de Prácticas de la Universidad de Salamanca, atendiendo a la puntuación obtenida en el expediente académico de los candidatos de acuerdo con lo establecido en el Anexo I. Esta Comisión estará compuesta por los miembros del Servicio de Relaciones Internacionales Pedro M^a García Calvo, que actuará de Secretario de la misma, M^a Teresa Hernández Gallego y Lina Fernández Ortiz de Guinea, y presidida por M.^a Cruz Sánchez González, Directora Académica de Cooperación Internacional.

C.4. RESOLUCIÓN

El Rector de la Universidad de Salamanca dictará resolución en el **plazo máximo de un mes** a contar desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, con indicación expresa de los recursos que los interesados puedan interponer contra la misma y los plazos de interposición de los mismos. La resolución incluirá la lista de los becarios seleccionados y, si los hubiera, la lista de suplentes por orden de puntuación y la de excluidos, indicando las causas de exclusión.

C.5. SILENCIO ADMINISTRATIVO

Al vencimiento del plazo máximo establecido en el presente procedimiento sin que se haya publicado la correspondiente resolución, los interesados que hubieren participado podrán entender **desestimadas** sus solicitudes por silencio administrativo, y ello, en consonancia con el artículo 8.2.b) de la Resolución de 20 de octubre de 2016, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, (BOCYL 31/10/2016).

C.6. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

- Los estudiantes seleccionados deberán **aceptar la beca** en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.
- En caso de **renuncia**, esta deberá ser **comunicada por escrito** al Servicio de Relaciones Internacionales.

Son causas justificadas de renuncia a esta beca las siguientes:

- Enfermedad o accidente graves del estudiante.
- Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Cumplimiento de un deber público.
- Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio del órgano de selección.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	28-05-2026 08:36:40

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	28-05-2026 10:02:34



D. SEGURO DE COBERTURA

Durante el periodo de disfrute de la beca todos los becarios deben contratar obligatoriamente el **seguro de cobertura de movilidad internacional de la Universidad de Salamanca**, independientemente de los requisitos que en este sentido exija la institución/organismo de destino. Dicho seguro deberá ser contratado por cada estudiante directamente y una copia del mismo será enviada al Servicio de Relaciones Internacionales.

E. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras se encuentran en la *Resolución de 26 de septiembre de 2017 del Rectorado de la Universidad de Salamanca*, por la que se publican las **Bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas a los estudiantes** de la Universidad de Salamanca (B.O.C. y L. de 3 de octubre de 2017).

F. NORMATIVA

La presente convocatoria se regirá por:

- Las condiciones recogidas en la presente convocatoria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y restante normativa que resulte de aplicación
- Normativa de Movilidad Académica Internacional de estudiantes de la Universidad de Salamanca, aprobada por Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 23 de septiembre de 2016.
- Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+.
- La Carta Erasmus de Educación Superior.
- Guía del Programa Erasmus+ vigente en el curso en el que se realice la movilidad.

G. POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la política de protección de datos de la Universidad de Salamanca (<https://www.usal.es/aviso-legal>).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	28-05-2026 08:36:40

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	28-05-2026 10:02:34

ID DOCUMENTO: 3bb40c64d34df852d9472d3a4c4cab160b492fc
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

ID DOCUMENTO: TANus386DW
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica



H. IGUALDAD DE GÉNERO

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en estas bases reguladoras se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

I. DISPOSICIONES FINALES

- Para todo aquello no regulado en esta convocatoria se procederá según lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria de del Presupuesto de la Universidad, y en la restante normativa aplicable.
- La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de la misma.

J. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se hará pública en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca, en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

K. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Salamanca, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	28-05-2026 08:36:40

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	28-05-2026 10:02:34

ID DOCUMENTO: 3bb49c64d34dfe852d9472d3a4c4cab160b492fc
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

ID DOCUMENTO: TANus386DW
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Servicio de Relaciones Internacionales

C/ Benedicto XVI, nº 22, 1º (Casa del Bedel), 37008 Salamanca

Tel.: +34 923 294500 – ext. 1283 / 1256

erasmus-in@usal.es

<https://internacional.usal.es/>

Salamanca, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

PDF Resolución 05/06/24 (B.O.C.y.L. 13/06/24)

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

Raúl Sánchez Prieto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	28-05-2026 08:36:40

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	28-05-2026 10:02:34

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: 3bb49c64d34dfe852d9472d3a4c4cab160b492fc
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

ID DOCUMENTO: TANus386DW
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica



ANEXO I
BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS

La adjudicación de las becas se hará atendiendo a la puntuación en base 10 del expediente académico de los candidatos de acuerdo con la Normativa sobre el sistema de calificaciones y cálculo de la nota media y de la calificación global de los expedientes académicos de los estudiantes de la USAL, aprobada por el Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2011.

Información sobre nota media equivalente para calificaciones no numéricas.

Los estudiantes cuyo expediente académico contenga asignaturas superadas en las que sólo conste calificación cualitativa podrán solicitar que, en sus certificaciones académicas, en las que no constará la nota media, se añada información adicional sobre una nota media equivalente.

Como referencia para el cálculo de una nota media equivalente se tomará la siguiente tabla de valoración para los casos en que no figure calificación numérica en el expediente académico.

Calificación Cualitativa	Puntuación
Aprobado	5,5
Notable	7,5
Sobresaliente	9
Matrícula de Honor	10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	28-05-2026 08:36:40

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	28-05-2026 10:02:34

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: 3bb40c64d34dfe852d9472d3a4c4cab160b492fc
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

ID DOCUMENTO: TANus386DW
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica



ANEXO II
FINANCIACIÓN DE LA MOVILIDAD ERASMUS+ DE PRÁCTICAS
Cuantía de las ayudas y gastos financiables
Curso académico 2026/2027

A. MOVILIDAD DE LARGA DURACIÓN

1. El **importe de las ayudas** dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen en la tabla.
2. Se financiará a los **estudiantes participantes en el programa de prácticas en empresas** una cantidad adicional de **150€ mensuales**.
3. Se financiará a los **estudiantes con menos oportunidades** que lo acrediten conforme a las bases de esta convoca una cantidad adicional de **250 € mensuales**.

DESTINOS			Cantidad mensual de las ayudas		
			Ayuda general Erasmus+ 2026/27 ¹	Cantidad adicional para becas de prácticas	Ayuda para estudiantes con menos oportunidades
Grupo 1 Países con costes de vida superiores	Alemania Austria Bélgica Dinamarca Finlandia Francia Irlanda	Islandia Italia Liechtenstein Luxemburgo Noruega Países Bajos Suecia	400 €	150€	250€
Grupo 2 Países con costes de vida medios	Chipre Chequia Eslovaquia Eslovenia Estonia	Grecia Letonia Malta Portugal	350 €	150 €	250 €
Grupo 3 Países con costes de vida más bajos	Bulgaria Croacia Hungria Lituania Macedonia del N.	Polonia Rumanía Serbia Turquía	300 €	150 €	250 €

¹ Cuantía mínima; cantidad final a determinar tras la adjudicación de fondos por el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	28-05-2026 08:36:40

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	28-05-2026 10:02:34

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm. 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: 3bb49c64d34df852d9472d3a4c4cab160b492fc
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

ID DOCUMENTO: TANUS386DW
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica



B. MOVILIDAD FÍSICA DE CORTA DURACIÓN (movilidad combinada y movilidad de doctorado de corta duración)

1. El importe de las ayudas será único para todos los países del programa o asociados.
2. El importe complementario para los períodos de formación práctica **no se aplicará** en este caso.
3. Se financiará a los **estudiantes con menos oportunidades** que lo acrediten conforme a las bases de esta convoca una cantidad adicional de **100 o 150 € adicionales** para toda la movilidad, en función de la duración de la estancia.

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MOVILIDAD FÍSICA	Importe (cualquier país del programa o país asociado)	Ayuda para estudiantes con menos oportunidades (pago único)
Del 1º al 14º día de actividad	79 € / día	100€ para toda la movilidad
Del 15º al 30º día de actividad	56 € / día	150€ para toda la movilidad ²

C. APOYO PARA GASTOS DE VIAJE

1. El apoyo para gastos de viaje se calculará en función de la distancia del desplazamiento por participante. Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

DISTANCIAS	En caso de desplazamiento no ecológico	En caso de desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km:	28 EUR por participante	56 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	211 EUR por participante	285 EUR por participante
Entre 500 y 1.999 km:	309 EUR por participante	417 EUR por participante
Entre 2.000 y 2.999 km:	395 EUR por participante	535 EUR por participante
Entre 3.000 y 3.999 km:	580 EUR por participante	785 EUR por participante
Entre 4.000 y 7.999 km:	1.188 EUR por participante	1.188 EUR por participante
8.000 km o más:	1.735 EUR por participante	1.735 EUR por participante

2. Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.
3. Los estudiantes recibirán un máximo de 2 días de apoyo individual adicional para el viaje no ecológico; y un máximo de 6 días de apoyo individual adicional para el viaje ecológico para cubrir los días de viaje anteriores y posteriores a la movilidad en un trayecto de ida y vuelta, cuando se utilicen medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, tales como autobús, ferrocarril o automóvil compartido. En el caso de viaje ecológico, será necesario aportar la documentación que lo acredite.

² No acumulable a la anterior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	28-05-2026 08:36:40

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	28-05-2026 10:02:34